



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE DICIEMBRE DE 2007	Suplemento 6809
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------

No.- 23035

ACUERDO CE/2007/012



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2007/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA AMPLIACIÓN AL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO PREELECTORAL DOS MIL OCHO.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XXVI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL PROPIO CONSEJO Y REMITIRLO UNA VEZ APROBADO AL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.
4. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2007/010 APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO PREELECTORAL DOS MIL OCHO, POR LA CANTIDAD DE: \$101,166,701.60 (CIENTO UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).
5. QUE EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EXTRAORDINARIO No. 41, SE PUBLICÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es obligación del Estado salvaguardar la integridad física de los ciudadanos tabasqueños en situación de riesgo, emergencia o desastre.

SEGUNDO. Que la protección civil tiene como objetivo principal procurar y asegurar la integridad física de los habitantes del Estado, y que ante la presencia de eventos que trastornan la tranquilidad de la comunidad poniendo en riesgo la salud y el patrimonio de sus habitantes, es necesario que el Ejecutivo del Estado atendiendo a sus facultades y obligaciones prevea acciones de prevención y auxilio.

TERCERO. Que el Estado de Tabasco por virtud de su ubicación y posición geográfica es un territorio susceptible de afectación por los fenómenos naturales, principalmente por los

hidrometeorológicos que como consecuencia provocan periódicamente constantes inundaciones como la que hoy vive gran parte del territorio del Estado.

CUARTO. Que mediante oficio, el Gobernador del Estado de Tabasco solicitó, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la emisión de una opinión técnica respecto de los fenómenos naturales ocurridos en la entidad en el periodo comprendido de los días 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2007 con motivo del frente frío número cuatro; así como un pronóstico de la situación que se derive de los próximos eventos naturales similares y que afecten al Estado de Tabasco, los que continúan registrándose en los diecisiete municipios: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

QUINTO. Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2007, el Gobernador del Estado, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique por la presencia de la masa de aire polar que ingresó por el Golfo de México a partir del día 27 de octubre de 2007, intensificándose el domingo 28 del presente mes y año, afectando a los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y la Península de Yucatán, con vientos del norte que alcanzan los 80-100 Km/h sobre costas tabasqueñas, y oleaje de 3 a 5 m. e incluso, en algunos casos rebasan los 5m. así como lluvias de muy fuertes a intensas, condición que podría mantenerse de manera indefinida.

SEXTO. Que ante la situación actual y con el fin de brindar atención a las necesidades prioritarias de la población, principalmente en materia de protección de la vida y la salud, alimentación, atención médica, vestido y albergue temporal, es necesario garantizar y salvaguardar la vida y patrimonio de los tabasqueños afectados, así como la infraestructura y bienes.

Por lo anterior expuesto, he tenido que emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara Zona de Emergencia el territorio que ocupan los 17 municipios del estado de Tabasco: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

SEGUNDO. La Declaratoria de Zona de Emergencia se emite como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico registrado a partir del día 23 de octubre de 2007, que continúa ocasionando inundaciones en varias zonas de los municipios referidos.

TERCERO. Se determinan como áreas afectadas a la fecha de emitir el presente acuerdo, las siguientes:

BALANCÁN

VILLAS	RANCHERÍAS	COLONIAS
SAN PEDRO		

CÁRDENAS

VILLAS	RANCHERÍAS	COLONIAS
POBLADO ARJONA VILLA Y PUERTO SÁNCHEZ MAGALLANES	EJIDO EL ALACRÁN ENCRUCIJADA 1ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 2ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 3ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 4ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 5ª SECCIÓN EL TRIUNFO (PAJONAL) EJIDO SINALOA 1ª SECCIÓN EJIDO SINALOA 2ª SECCIÓN	NUEVA ZELANDA (INGENIO)
	MIGUEL HIDALGO 1ª SECCIÓN HABANERO	

CENTLA

VILLAS	RANCHERÍAS	COLONIAS
SAN ROMÁN	BOCA DE CHILAPA BOCA GRANDE BUENA VISTA MISTECA 1ª SECCIÓN MISTECA 2ª SECCIÓN MISTECA 3ª SECCIÓN CHICHICASTLE 1ª SECCIÓN CHICHICASTLE 2ª SECCIÓN CHICHICASTLE 3ª SECCIÓN LOS ÍDOLOS BOCA DE CHILAPA MARGEN DERECHA LA ESCOBA EJ. MIRAMAR EL FAISÁN	EL BOSQUE

CENTRO

VILLAS	RANCHERÍAS	POBLADOS	FRACCIONAMIENTOS	COLONIAS
	RÍO VIEJO 1ª SECCIÓN RÍO VIEJO 2ª SECCIÓN BOQUERÓN 1ª SECCIÓN BOSQUES DE SALOYA 1ª SECCIÓN BOSQUES DE SALOYA 2ª SECCIÓN EJIDO LA MANGA EJIDO EL GUINEO AZTLÁN 1ª SECCIÓN AZTLÁN 2ª SECCIÓN AZTLÁN 3ª SECCIÓN BUENAVISTA (COL. SIBILLA ZURITA) TOCOAL PABLO L. SIDAR ACACHAPAN Y COLMENA 4ª SECCIÓN ACACHAPAN Y COLMENA 5ª SECCIÓN		FRACC. ISLAS DEL MUNDO FRACC. LA GUAIRA	COL. EL TRIUNFO LA MANGA COL. LOS SAUCES COL. VIVEROS COL. BUENA VISTA

VILLAS	RANCHERÍAS	POBLADOS	FRACCIONAMIENTOS	COLONIAS
	BARRANCA Y GUANAL 1ª SECCIÓN BARRANCA Y GUANAL 2ª SECCIÓN BOCA DE AZTLÁN CORREGIDORA 5ª SECCIÓN EL ESPINO EL TULAR GONZÁLEZ 1ª SECCIÓN GONZÁLEZ 2ª SECCIÓN			
	GONZÁLEZ 3ª SECCIÓN ISMATE Y CHILAPILLA LA ISLA LÁZARO CÁRDENAS 2ª SECCIÓN MIGUEL HIDALGO 2ª SECCIÓN MIRAMAR PLÁTANO Y CACAO 2ª SECCIÓN RÍO TINTO 1ª SECCIÓN SABANILLA TINTILLO TINTILLO GONZÁLEZ TORNO LARGO ANACLETO CANABAL 1ª SECCIÓN ANACLETO CANABAL 2ª SECCIÓN TORNO LARGO RIVERA DE LAS RAÍCES VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS			

NACAJUCA

VILLAS	RANCHERÍAS	COLONIAS
BOSQUE DE SALOYA 1ª SECCIÓN BOSQUES DE SALOYA 2ª SECCIÓN LAGARTERA GUACIMO EJ. EL CEDRO PASTAL	BANDERAS CONGREGACIÓN ZAPOTE	COL. LA PERA

De igual forma, para los efectos de este Acuerdo, se entenderán como áreas afectadas aquellas que, conforme al desarrollo de la emergencia descrita, el Consejo Estatal de Protección Civil, el Centro Estatal de Operaciones o la Dirección General de Protección Civil del Estado determinen de conformidad con lo que establece la Ley de Protección Civil del Estado.

CUARTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 49, fracción III y 79 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX de la Ley de Protección Civil del Estado se determina llevar a cabo las siguientes acciones como medidas de seguridad:

- I. Se ordena el aislamiento total de las áreas afectadas mencionadas en el artículo anterior, prohibiendo el acceso de la población civil a ellas, medida que se hará de manera paulatina de

conformidad con las instrucciones que emita la Dirección General de Protección Civil del Estado;

- II. Se suspenden las actividades de trabajo y de servicios en las áreas afectadas y para la población que habite en ellas, sin menoscabo de sus derechos laborales. Salvo aquellas que resulten estrictamente indispensables para poner a salvo a la población y sus pertenencias.
- III. Se ordena la evacuación total de los inmuebles ubicados en las áreas afectadas, medida que se hará de manera paulatina de conformidad con las instrucciones que emita la Dirección General de Protección Civil para salvaguardar la integridad física de las personas y la satisfacción de sus necesidades básicas; debiendo hacer uso de la fuerza pública en casos necesarios;
- IV. Se emitirán mensajes de alerta a la población, continuamente y conforme las características de la situación de emergencia que enfrenta el Estado, los cuales sólo podrán hacerse por quienes integran el Consejo Estatal de Protección Civil; y
- V. Las demás que sean necesarias para prevenir, mitigar, auxiliar, restablecer, rehabilitar y reconstruir.

QUINTO.- Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que no se encuentren afectados, deberán reintegrarse a su trabajo sujetándose a lo que determine la Dirección General de Protección Civil para el auxilio de la evacuación de la población que habita en las áreas afectadas, el apoyo en los albergues instaurados para ella, el reparto de víveres y medicamentos y todas aquellas actividades que sean necesarias para mitigar la emergencia que enfrenta el Estado.

SEXTO. Se habilitarán escuelas, salones e inmuebles y espacios públicos como albergues, los cuales se ubicarán en áreas estratégicas de la Ciudad, en las que se prevea que no se tendrán inundaciones, para resguardar a la población que sufrió afectaciones en sus viviendas con motivo de la emergencia que enfrenta el Estado.

SÉPTIMO. Se habilitarán inmuebles y espacios públicos como centros de acopio de los víveres, medicamentos y enseres que proporcione el Poder Ejecutivo Estatal, los municipios del Estado, las otras entidades federativas, el Gobierno Federal, la población civil y la comunidad internacional para apoyar a la población que sufrió afectaciones con motivo de la emergencia que enfrenta el Estado; los cuales se distribuirán en forma ordenada y de acuerdo con el plan estratégico que para tal efecto se diseñe.

OCTAVO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Protección Civil del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

6. QUE EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS E INUNDACIONES ATÍPICAS, OCURRIDAS LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2007, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvias e inundaciones atípicas, ocurridas los días 28 y 29 de octubre de 2007, en 17 municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2007, el Gobernador del Estado de Tabasco, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique por la presencia del frente frío número 5.

Que mediante oficio número CGPC/2281/2007 de fecha 29 de octubre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio número BOO.- 1486 de fecha 29 de octubre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los 17 municipios que conforman el Estado de Tabasco; Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, por la presencia de lluvias e inundaciones atípicas, ocurridas los días 28 y 29 de octubre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS E INUNDACIONES ATÍPICAS, OCURRIDAS LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2007, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 6 de noviembre de 2007

7. QUE DERIVADO DE LAS CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS QUE SUFRIÓ EL ESTADO DE TABASCO, ESPECÍFICAMENTE POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO GRIJALVA EL INMUEBLE EN QUE TIENE SU RESIDENCIA OFICIAL EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SUFRIÓ INUNDACIÓN CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS, PROVOCANDO ANEGACIONES Y DAÑOS TANTO A LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE COMO A LOS BIENES MUEBLES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE ÉSTA INSTITUCIÓN.
8. QUE EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE INUNDÓ TODA LA PLANTA BAJA DE ESTA INSTITUCIÓN EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS SIGUIENTES:
 - A) CONSEJO ESTATAL
 1. SALA DE SESIONES
 2. SALA DE CONSEJEROS Y
 3. SALA DE AUDIO
 - B) PRESIDENCIA:
 1. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
 2. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 - C) SECRETARÍA EJECUTIVA:
 1. DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO Y SU BODEGA
 2. DEPARTAMENTO DE CAPTURA Y
 3. DEPARTAMENTO DE ACTAS Y ACUERDOS
 - D) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 1. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
3. DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
4. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
5. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
6. CONMUTADOR
7. FOTOCOPIADO Y
8. BODEGA DE RECURSOS FINANCIEROS

E) DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

1. SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL
2. DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
3. DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL
4. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
5. DEPARTAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL
6. ÁREA DE SERVIDORES
7. CENTRO DE CONSULTA ELECTORAL
8. UNIDAD TÉCNICA CONTABLE Y
9. BODEGA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

9. QUE POR DICHA INUNDACIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO, SUFRIÓ DAÑOS ~~AD~~ SER EXPUESTAS APROXIMADAMENTE NUEVE DÍAS EN EL AGUA CONTAMINADA; ASIMISMO, EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE TAMBIÉN SE ENCONTRÓ SUMERGIDO QUEDÓ EN CONDICIONES NO APTAS PARA EL USO PARA EL QUE SE ENCONTRABAN DESTINADOS.

10. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO -NÚMERO CE/2007/011. DETERMINÓ EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES Y

DOCUMENTACIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, QUE RESULTARON DAÑADOS TOTALMENTE POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO QUE AFECTÓ AL ESTADO DE TABASCO, Y EN LA ESPECIE A ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

11. QUE EN EL CITADO ACUERDO NÚMERO CE/2007/011 EN SU PUNTO DE ACUERDO CUARTO DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

CUARTO.- EN EL CASO DE LOS BIENES MUEBLES QUE RESULTARON AFECTADOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMPRENDERÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS MISMOS; COMO SON: REUNIONES DE TRABAJO, SESIONES DE CONSEJO, ASÍ COMO LA CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS A TRAVÉS DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO COMO PLAZO PARA ELLO, DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

12. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CUANTIFICÓ EL IMPORTE DEL MOBILIARIO, EQUIPO Y CONSUMIBLES QUE RESULTARON DAÑADOS EN LA INUNDACIÓN, CONFORME AL PRECIO FACTURADO MAS EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, ESTIMANDO EL MONTO DE \$8'885,095.49 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO 49/100 MONEDA NACIONAL) COMO SE APRECIA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE CORREN AGREGADOS COMO SI SE INSERTARÁ A LA LETRA

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

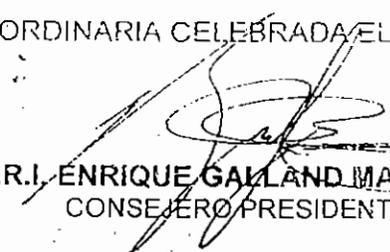
PRIMERO.- SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL AÑO PREELECTORAL 2008.

SEGUNDO.- LA AMPLIACIÓN SOLICITADA ES POR LA CANTIDAD DE: \$8'885,095.49 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO 49/100 MONEDA NACIONAL), QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE RESULTARON AFECTADOS POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO OCURRIDO EN EL ESTADO DE TABASCO, CUYO EXPEDIENTE TÉCNICO SE ANEXA AL PRESENTE COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA.

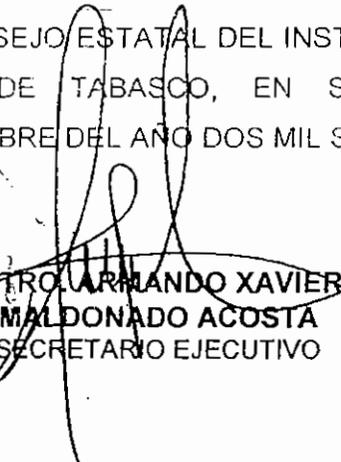
TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, TÚRNESE UNA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.


L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUES
CONSEJERO PRESIDENTE




MITRO ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (11) ONCE FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 14 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2007/012 DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ AMPLIACIÓN AL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO PREELECTORAL DOS MIL OCHO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

DOY FE -----



MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXOS

RELACION DE CUANTIFICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO QUE RESULTÓ SINIESTRADO POR EL FENOMENO HIDROMETEOROLÓGICO QUE AFECTÓ NUESTRO ESTADO

Descripción	Cantidad	Costo de Adquisición \$	Inflación del 2006 (4.06%) e inflación a octubre del 2007 (2.06%)	Costo estimado al 2007 \$	Inflación estimada del 2008 (3.33%) por el Banco de México	Costo estimado de las Inflaciones 2007 al 2008	Subtotal \$	15 % del IVA \$	Importe total \$
EQUIPOS DE COMPUTO (SERVIDORE), INCLUYE MONITOR TECLADO Y MOUSE.	1	96,003.50	5,894.61	101,898.11	3,597.00	105,495.12	105,495.12	15,824.27	121,319.39
EQUIPOS DE COMPUTO (SERVIDORE), INCLUYE MONITOR TECLADO Y MOUSE.	1	26,075.70	1,601.05	27,676.75	976.99	28,653.74	28,653.74	-4,298.06	32,951.80
EQUIPOS DE COMPUTO (SERVIDORE), INCLUYE MONITOR TECLADO Y MOUSE.	1	87,000.00	5,341.80	92,341.80	3,259.67	95,601.47	95,601.47	14,340.22	109,941.69
EQUIPOS DE COMPUTO (SERVIDORE), INCLUYE MONITOR TECLADO Y MOUSE.	1	185,000.00	11,359.00	196,359.00	6,931.47	203,290.47	203,290.47	30,493.57	233,784.04
EQUIPOS DE COMPUTO (NIVEL DIRECTOR), INCLUYE MONITOR TECLADO Y MOUSE.	29	15,300.00	939.42	16,239.42	573.25	16,812.67	16,812.67	73,135.12	560,702.60
CPU	112	11,672.00	718.66	12,388.66	437.32	12,825.98	12,825.98	215,476.47	1,651,986.29
MONITORES	139								
TECLADOS	146								
MOUSE	141								
COMPUTADORA PERSONAL (LAP-TOP)	5	20,489.00	1,258.02	21,747.02	767.67	22,514.69	112,573.47	16,886.02	129,459.49
NO-BREAK, PARA REDES Y SERVIDORES	2	10,419.21	639.74	11,058.95	390.38	11,449.33	22,898.66	3,434.80	26,333.46
NO-BREAK, PARA PERSONAL OPERATIVO	138	1,253.77	76.98	1,330.75	46.98	1,377.73	190,126.33	28,516.95	218,643.28
IMPRESORAS COLOR ALTO RENDIMIENTO (DEPTO DE DOCUMENTACIÓN) 3 IMPRESORAS	1	76,994.49	4,727.46	81,721.95	2,884.78	84,606.74	84,606.74	12,691.01	97,297.75
IMPRESORAS ALTO RENDIMIENTO (DEPTO DE INFORMÁTICA) 2 IMPRESORAS	1	68,240.00	4,189.94	72,429.94	2,556.76	74,986.71	74,986.71	11,248.01	86,234.72
IMPRESORAS ALTO RENDIMIENTO (SECRETARÍA EJECUTIVA)	1	14,200.00	871.88	15,071.88	532.04	15,603.92	15,603.92	2,340.59	17,944.50
IMPRESORAS ALTO RENDIMIENTO (DEPTO DE CAPTURA)	1	15,140.00	829.60	16,069.60	567.26	16,636.85	16,636.85	2,495.53	19,132.38
IMPRESORAS (PERSONAL OPERATIVO)	60	3,990.00	244.89	4,234.89	149.50	4,384.48	263,068.86	39,460.33	302,529.19
CONCENTRADORES	38	989.00	60.72	1,049.72	37.06	1,086.78	39,124.08	5,868.61	44,992.69
REGULADORES	3	371.00	22.19	393.19	13.20	406.39	406.39	305.76	2,344.16
EQUIPO DE VIDEO (CAÑONES Y VIDEO PROYECTORES)	4	29,592.35	1,816.97	31,409.32	1,108.75	32,518.07	130,072.28	19,510.84	149,583.12
SCANNER VARIOS MODELOS	5	3,627.91	222.75	3,850.66	135.93	3,986.59	19,932.96	2,989.94	22,922.90
TARJETAS TVPC	8	1,377.96	84.81	1,462.77	51.63	1,514.20	12,113.56	1,817.03	13,930.60
ROUTER INALÁMBRICO	1	3,220.00	197.71	3,417.71	120.65	3,538.35	530.75	305.75	4,069.11
LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	1	3,342.22	205.21	3,547.43	125.22	3,672.66	3,672.66	550.90	4,223.56
25 PAQUETES, PROGRAMAS (VARIOS SOFTWARE)	1	159,273.48	8,779.39	168,052.87	5,967.57	174,020.44	174,020.44	26,253.07	200,273.50
MEDIA DE INSTALACION MORTON CON 210 LICENCIAS	1	238,443.23	14,571.61	253,014.84	8,858.92	261,873.76	261,873.76	38,972.96	298,782.73
MUEBLES (SOLCO SOFA) COLOR BEIGE	2	7,360.00	451.90	7,811.90	275.76	8,087.66	16,175.33	2,426.30	18,603.93
CAFFETERA ELECTRICAS	22	138.21	8.55	146.76	5.22	151.97	3,365.41	504.81	3,870.23
CALCULADORAS DE ESCRITORIO	20	681.00	40.59	721.59	24.77	746.36	14,527.03	2,179.05	16,706.08
FAX	20	1,615.99	83.08	1,699.07	56.80	1,755.87	33,317.44	4,997.62	38,315.06
SACAPUNTAS ELECTRICOS	31	106.09	6.51	112.60	3.97	116.58	3,813.94	542.09	4,356.04
APARATOS TELEFONICOS	60	497.03	30.62	527.65	18.82	546.47	32,770.20	4,915.53	37,685.74
RADIOGRABADORAS	38	904.67	55.65	960.22	33.90	994.11	37,778.27	5,666.44	43,444.71
ENFRIGADOR Y CALENTADOR DE AGUA	25	1,878.92	121.57	2,000.49	74.18	2,074.67	54,391.74	8,156.76	62,548.50
CONSOLA (AMPLIFICADOR DE SONIDO)	1	1,800.00	110.52	1,910.52	67.44	1,977.96	1,977.96	296.59	2,274.55
MEZCLADORA DE 14 CANALES PARA MICROFONO	1	5,319.89	326.25	5,646.14	199.33	5,845.47	5,845.47	876.59	6,722.06
SNAKE PARA 12 MICROFONOS Y 4 RETORNOS	1	5,000.00	307.00	5,307.00	187.34	5,494.34	5,494.34	824.15	6,318.49
EQUALIZADOR SOUN TRACK	1	1,120.01	68.77	1,188.78	41.96	1,230.74	1,230.74	187.51	1,418.25
RACK EN MATERIAL NOVOPAN PARA LOS EQUIPOS DE SONIDO	1	1,200.00	75.68	1,275.68	44.96	1,320.64	1,318.64	197.80	1,516.44
MINICOMPONENTES / MODULARES	4	2,300.00	141.22	2,441.22	86.18	2,527.40	10,109.58	1,516.44	11,623.92
TELEVISIONES 14" COLOR	12	1,532.01	94.07	1,626.08	57.40	1,683.48	20,201.71	3,030.26	23,231.97
TELEVISIONES 20" COLOR	6	1,895.00	116.35	2,011.35	71.00	2,082.35	12,494.12	1,874.12	14,368.24
VÍDEOGRABAR	5	1,702.00	104.50	1,806.50	63.77	1,870.27	9,351.36	1,402.70	10,754.07
FRIGOS GRABADORAS	6	1,668.00	102.42	1,770.42	62.50	1,832.91	10,997.47	1,649.62	12,647.08
DESTRUCTORAS DE PAPEL MODELO 4107	1	104,800.00	6,434.72	111,234.72	3,926.59	115,161.31	115,161.31	17,274.20	132,435.50
DESTRUCTORAS DE PAPEL MODELO 3102	2	15,800.00	970.12	16,770.12	591.99	17,362.11	34,724.21	5,208.63	39,930.84
DESTRUCTORAS DE PAPEL MODELO 2201	1	4,618.39	283.57	4,901.96	173.04	5,075.00	5,075.00	761.25	5,836.25
GENERADORA ELECTRICA DE 3000 WATS	1	4,900.00	300.86	5,200.86	183.59	5,384.45	5,384.45	807.67	6,192.12
HIDROLAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL DE 3.5 HP	1	6,908.00	424.15	7,332.15	258.82	7,590.98	7,590.98	1,138.65	8,729.62
HIDROLAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL DE 3.5 HP	1	7,325.00	449.76	7,774.76	274.45	8,049.20	8,049.20	1,207.38	9,256.58
BOMBA DE VACIO DE 1/2 HP	1	5,366.00	329.47	5,695.47	201.05	5,896.52	5,896.52	884.48	6,781.00
COMPRESOR DE AIRE, CHICO	1	2,875.00	176.53	3,051.53	107.72	3,159.24	3,159.24	473.89	3,633.13
SIERRA CALADORA INDUSTRIAL	1	2,651.70	162.81	2,814.51	99.35	2,913.87	2,913.87	437.08	3,350.95
ASPIRADORA	1	1,200.00	73.68	1,273.68	44.96	1,318.64	1,318.64	197.80	1,516.44
VENTILADOR INDUSTRIAL	2	3,282.62	201.55	3,484.17	122.99	3,607.16	7,214.33	1,082.15	8,296.48
VENTILADOR DE PEDESTAL	11	287.83	16.44	304.27	10.03	314.30	3,237.41	485.61	3,723.02
DICTAFONOS TRANSCRIPTORES	5	5,718.00	351.09	6,069.09	214.24	6,283.32	31,416.62	4,712.49	36,129.11
GRABADORAS REPORTERAS	4	609.50	37.42	646.92	22.84	669.76	2,870.04	401.86	3,080.89
AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 12000 BTU	3	3,304.35	202.89	3,507.24	123.81	3,631.04	10,893.13	1,633.97	12,527.10
AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA 24000 BTU	19	5,521.74	339.03	5,860.77	208.89	6,069.66	115,285.54	17,292.83	132,578.38
AIRE ACONDICIONADOS TIPO VENTANA 32400 BTU	8	7,245.00	444.84	7,689.84	271.15	7,960.99	63,690.36	9,553.55	73,243.91
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 3,000 BTU	3	11,130.43	683.41	11,813.84	417.00	12,230.87	36,692.60	5,503.89	42,194.49
LAMPARAS (LUZ)	12	160.00	9.82	169.82	5.99	175.82	2,109.83	316.47	2,426.30
MICROFONOS	21	785.03	48.81	833.84	29.71	863.55	18,346.28	2,751.94	21,098.23
EQUIPO DE GRABACION (DECK)	3	1,166.87	71.83	1,238.70	43.71	1,282.41	3,846.05	576.91	4,422.95
AMPLIFICADOR DE SONIDO	2	6,162.20	378.38	6,540.58	230.88	6,771.44	13,542.88	2,031.43	15,574.31
REPRODUCTORES DE DVD	2	2,828.81	173.68	3,002.49	105.98	3,108.47	6,216.63	932.48	7,149.01
TELEFONOS CELULARES	7	1,409.22	86.53	1,495.75	52.80	1,548.55	10,839.82	1,625.97	12,465.79
CAMARAS FOTOGRAFICA DIGITAL 3.2 MEGAPIXEL	3	3,403.48	208.97	3,612.45	127.62	3,740.07	11,219.92	1,682.99	12,902.91
CAMARAS FOTOGRAFICA DIGITAL DSC-F828	2	12,059.80	740.48	12,800.28	451.84	13,252.12	26,503.80	3,975.57	30,478.37
CAMARAS FOTOGRAFICA DIGITAL POWER SHOT A 400	1	2,579.99	158.41	2,738.40	96.67	2,835.07	2,835.07	425.28	3,260.33
CAMARAS FOTOGRAFICA DIGITAL SAMSUNG	2	2,173.03	133.42	2,306.45	81.42	2,387.87	4,775.74	716.36	5,494.11
CAMARAS FOTOGRAFICA DIGITAL 8.1 MEGAPIXEL	1	8,151.30	500.49	8,651.79	305.41	8,957.20	8,957.20	1,343.68	10,300.78
VIDEO CAMARA DIGITAL HANDYCAM	1	5,248.90	322.18	5,571.08	196.59	5,767.67	5,767.67	864.85	6,632.52
REPRODUCTOR DE CD	6	1,668.00	102.42	1,770.42	62.50	1,832.91	10,997.47	1,649.62	12,647.08
GRABADOR DE DVD	5	2,814.00	172.78	2,986.78	105.43	3,092.21	15,461.08	2,319.16	17,780.22
JUEGO DE BOCINAS PARA PC	46	115.56	7.10	122.66	4.33	126.99	5,841.32	878.20	6,719.51
MEMORIA USB	43	447.89	27.50	475.39	16.78	492.17	21,183.38	3,174.51	24,357.89
JUEGO DE RADIO LOCALIZADORES	11	600.00	36.84	636.84	22.48	659.32	7,252.52	1,087.88	8,340.40

Descripción	Cantidad	Costo de Adquisición \$	Inflación del 2006 (4.0%) e inflación a octubre del 2007 (2.0%)	Costo estimado al 2007 \$	Inflación estimada del 2008 (3.33%) por el Banco de México	Costo estimado de las inflaciones 2007 al 2008	Subtotal \$	15 % del IVA \$	Importe total \$
QUILLONAS	2	1,664.93	102.23	1,787.16	62.38	1,829.54	3,659.07	548.86	4,207.93
ESCALERAS DE ALUMINIO	3	900.00	55.26	956.26	33.72	989.98	4,949.90	742.48	5,692.38
TALADRO ROTOMARTILLO	3	876.00	53.73	929.73	32.78	962.51	2,854.53	432.68	3,287.21
MARGADORA DEL TANTO	1	4,502.00	276.42	4,778.42	168.68	4,947.10	4,947.10	742.07	5,689.17
RELOJ CHECADORES	3	5,214.33	320.16	5,534.49	195.37	5,729.86	17,169.67	2,575.44	19,745.31
JUEGO DE DISCOS COMPACTOS DE CONSULTAS DE LA CARTOGRAFIA DEL ESTADO (INEGI)	4	2,737.78	188.10	2,905.88	102.68	3,008.44	12,133.74	1,820.06	13,953.80
ESCRITORIOS EJECUTIVOS 2 PEDESTALES	2	2,875.00	178.83	3,053.83	107.72	3,159.24	6,318.40	947.76	7,266.16
ESCRITORIOS SEMI-EJECUTIVOS 1 PEDESTAL	28	1,772.00	108.80	1,880.80	68.39	1,947.19	54,523.16	8,178.47	62,701.63
ESCRITORIOS SECRETARIALES 1 PEDESTAL	68	1,640.00	100.70	1,740.70	61.45	1,802.14	122,548.69	18,382.30	140,930.99
ARCHIVEROS METALICOS 4 GAVETAS	88	2,508.00	167.49	2,722.49	96.10	2,818.59	239,590.57	35,938.58	275,529.15
MUEBLES VARIOS (SOS) (MULTI USOS)	82	1,128.00	69.14	1,196.14	42.19	1,237.32	101,460.63	15,219.09	116,679.72
SILLAS EJECUTIVAS	88	1,124.82	69.07	1,193.89	42.16	1,236.14	108,862.82	16,329.42	125,192.24
SILLAS SECRETARIALES	82	889.00	54.94	943.94	21.32	965.26	8,570.98	1,285.64	9,856.62
SILLAS ANCLABLES	197	347.00	21.31	368.31	13.00	381.31	38,131.31	5,719.69	43,851.00
SILLAS DE ESPERA	21	1,887.78	102.40	1,990.18	62.49	2,052.67	7,517.44	1,127.62	8,645.06
PIZARRON DE CORCHO PINTARRONES	25	632.50	38.84	671.34	23.70	695.05	58,468.59	8,770.28	67,238.87
CRUCENA	12	1,916.00	117.64	2,033.64	71.79	2,105.43	18,950.10	2,842.52	21,792.62
MUEBLES DE MADERAS	24	2,683.50	164.77	2,848.27	106.64	2,954.91	70,772.25	10,615.84	81,388.09
CAJA FUERTE	3	2,933.95	180.14	3,114.09	109.89	3,224.02	9,872.07	1,480.81	11,352.88
MODULOS PARA COMPUTADORAS	18	981.10	40.58	1,021.68	24.72	1,046.40	13,076.30	1,961.44	15,037.74
EXTINTORES	6	553.79	34.00	587.79	20.75	608.54	3,042.78	456.42	3,499.20
BARBISBOCINAS TWISTERY CROSSOVER	13	1,386.12	83.51	1,469.63	60.98	1,530.61	13,129.58	1,969.43	15,099.01
PIZARRON ELECTRONICA	4	633.38	58.64	1,011.92	35.72	1,047.64	1,047.64	157.15	1,204.79
PAQUETES DE PROTECCION	1	11,485.60	703.98	12,189.58	428.58	12,618.16	12,618.16	1,892.72	14,510.88
SORTEO DE PARED PARA TV	6	2,027.28	124.47	2,151.75	78.96	2,230.71	3,346.07	501.91	3,847.98
ENCARGADORAS VARIAS	18	1,000.00	61.40	1,061.40	37.47	1,098.87	19,779.21	2,966.88	22,746.09
PERFORADORA Y ENCLADERNADORA PARA APILLO	7	2,247.80	138.01	2,385.81	84.22	2,470.03	17,169.67	2,575.44	19,745.31
METACRO	1	2,241.71	137.84	2,379.55	83.99	2,463.54	17,169.67	2,575.44	19,745.31
ENCLADORNADORA	1	1,759.00	108.00	1,867.00	65.91	1,932.91	1,932.91	290.00	2,222.91
LIBRERO DE MADERA DIFERENTES MEDIDAS	8	1,290.44	79.23	1,369.67	48.35	1,418.02	7,090.11	1,063.52	8,153.63
SILLAS PLEGABLES	91	350.00	21.49	371.49	13.11	384.60	34,596.93	5,189.54	39,786.47
TAJETA DVD TUNNER	8	1,377.98	84.81	1,462.79	51.83	1,514.20	12,113.58	1,817.03	13,930.61
EQUIPO EVERKEY DVD	2	2,282.81	140.16	2,422.97	85.52	2,508.29	2,508.29	376.24	2,884.53
JUEGO DE HERRAMIENTA PARA CALIBRO DE COMPUTO	7	861.12	39.98	901.10	26.40	927.50	9,006.46	1,350.97	10,357.43
LIBRERO DE MADERA DIFERENTES MEDIDAS	8	12,872.47	780.37	13,652.84	482.30	14,135.14	64,870.83	9,730.62	74,601.45
ELABORACION DE MUEBLES DE MADERA	10	2,187.97	134.34	2,322.31	81.98	2,404.29	43,277.20	6,491.58	49,768.78
CENTRAL TELEFONICA COMUTADOR	1	29,687.03	1,822.78	31,509.81	1,112.30	32,622.11	32,622.11	4,893.32	37,515.43
COMUTADOR O GABINETE QUE CONTIENE TELEFONOS, LICENCIAS, INSTALACION Y MANTENIMIENTO	1	1,254,722.20	77,039.94	1,331,762.14	47,011.20	1,378,773.35	1,378,773.35	206,815.00	1,585,588.35
WALKMAN	2	320.00	19.85	339.85	11.89	351.74	703.20	105.48	808.68
EXTRACTORES DE AIRE	2	427.30	26.24	453.54	18.01	471.55	4,698.55	704.78	5,403.33
CRONOMETRO DIGITAL	4	233.90	14.36	248.26	8.78	257.03	1,028.10	154.22	1,182.32
ESTRADO	3	4,566.50	280.38	4,846.88	171.09	5,017.97	15,053.93	2,258.09	17,312.02
CAJA DE HERRAMIENTAS	10	230.60	14.18	244.78	8.84	253.62	2,533.99	380.10	2,914.09
MADETI/ ESTUCHE	5	520.00	31.93	551.93	19.48	571.41	2,857.06	428.56	3,285.61
ENGRAPADORA PARA USO PESADO	3	569.25	34.95	604.20	21.33	625.53	1,878.59	281.49	2,159.08
CARGADOR DE PILA	3	280.00	18.98	298.98	9.74	308.72	908.16	136.22	1,044.38
GATO HIDRAULICO	2	227.70	13.66	241.36	8.53	249.89	499.78	74.97	524.75
PAPELERA DE MADERA	32	110.00	6.75	116.75	4.12	120.87	3,868.01	580.20	4,448.21
BANCO DE MADERA	6	485.00	29.78	514.78	18.17	532.95	3,187.70	478.66	3,666.36
CESTO DE PLASTICO	49	38.00	2.33	40.33	1.42	41.75	2,048.09	306.91	2,355.00
PEDESTAL PARA BAFLES	3	300.00	18.42	318.42	11.24	329.66	988.98	148.35	1,137.33
NEVERA DE PLASTICO	5	425.00	26.10	451.10	15.92	467.02	2,335.09	350.26	2,685.36

Cantidad Total en Unidades 2406
 Importe Total de Mobiliario Y Equipo

ELABORÓ

MTRA. ELIA MAGDALENA
 DE LA CRUZ LEÓN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Vo. Bo.

C.P.C. MORAYMA ROMERO HERRERA
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN

\$ 8,519,255.79
 \$ 340,770.23
 \$ 8,860,026.07

RELACION DE CUANTIFICACION DE CONSUMIBLES (PAPELERIA, COMPUTO Y LIMPIEZA) QUE RESULTÓ SINIESTRADO POR EL FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO QUE AFECTÓ NUESTRO ESTADO

Table with multiple columns: Item Name, Unit, Quantity, and various numerical values. The table lists various office supplies and equipment, such as 'BOLSA NEGRA DE PASTA DURA', 'BOLSA NEGRA DE PASTA DURA', 'BOLSA NEGRA DE PASTA DURA', etc., with their respective units and quantities.

DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad	Costo por Unidad Asignado	Iniciación del 2008 (1 de 1)	Costo Estimado al 31/12/07	Iniciación del 2008 (1 de 1)	Costo estimado de las Iniciaciones 2007 al 2008	Sub-Total	15% de I.V.A.	Importe Total
BOLIGRAFIA N° 1 AZUL	PZA	10	0.94	10.00	9.37	0.00	1.00	10.00	1.50	11.50
MARGADOR TINTA FLORESCENTE AMARILLO	PZA	10	2.22	22.00	20.22	0.00	3.98	19.99	2.98	22.97
LAPIZ ADHESIVO DE GORRI	PZA	10	0.94	9.40	8.72	0.00	4.28	9.27	1.39	10.66
GRAPA ESTANDAR	PZA	10	0.64	6.40	5.92	0.00	5.90	5.90	0.88	6.78
LAPIZ MEDIANO	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	1.79	17.91	2.69	20.60
CLIP ESTANDAR ELASTICO	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	2.21	17.79	2.67	20.46
CLIP MARIPOSA	PZA	10	3.17	31.70	28.53	0.00	5.65	27.88	4.18	32.06
TARJETA BLANCA 60/30 CARTEL	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	9.02	9.02	1.35	10.37
LIBRETA DE PASTA BURETAL	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	10.19	10.19	1.53	11.72
MARGADOR TINTA PERMANENTE	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	2.38	17.62	2.64	20.26
CINTA OMBRE GRANDE	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	7.95	7.95	1.19	9.14
CINTA CANEVA BARBETA	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	9.55	9.55	1.43	10.98
RECORRIDOR DE PASTA BURETAL	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	2.20	17.80	2.67	20.47
GAJA PLASTICA PARA ANILLO DE GORRI	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	1.64	16.36	2.45	18.81
SOBRE MANIPULADORA	PZA	10	5.45	54.50	49.05	0.00	0.62	48.43	7.26	55.69
SOBRE MANIPULADORA	PZA	10	5.45	54.50	49.05	0.00	0.62	48.43	7.26	55.69
ETIQUETA ADHESIVA	PZA	10	5.45	54.50	49.05	0.00	0.62	48.43	7.26	55.69
LIBRETA	PZA	10	1.78	17.80	16.02	0.00	15.07	15.07	2.26	17.33
CUTER GRANDE	PZA	10	0.68	6.80	6.15	0.00	2.64	5.27	0.78	6.05
BIGA DE HUEVO NATURAL	PZA	10	1.93	19.30	17.37	0.00	8.62	13.03	1.95	14.98
CINTA PARA MAGNUM	PZA	10	0.70	7.00	6.30	0.00	17.25	34.55	5.18	39.73
CINTA CORRECTORA	PZA	10	0.94	9.40	8.56	0.00	4.27	8.55	1.28	9.83
HOJAS DE TALEGADO	PZA	10	1.93	19.30	17.37	0.00	83.02	168.94	24.85	193.79
HOJAS DE TALEGADO	PZA	10	1.93	19.30	17.37	0.00	50.19	100.28	15.04	115.32
SOBRE MANIPULADORA	PZA	10	5.45	54.50	49.05	0.00	0.75	37.38	5.60	42.98
GAJA PLASTICA PARA ANILLO DE GORRI	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	48.02	144.05	21.61	165.66
LAPIZ MEDIANO	PZA	10	2.00	20.00	18.00	0.00	3.79	17.91	2.69	20.60
PIEZA DE	PZA	10	1.15	11.50	10.35	0.00	11.54	48.16	7.22	55.38
DEBITO DE IVA ATALANCA PERDIDOS										
HOJAS DE TALEGADO	PZA	10	1.93	19.30	17.37	0.00	83.02	168.94	24.85	193.79
HOJAS DE TALEGADO	PZA	10	1.93	19.30	17.37	0.00	150.19	300.38	45.06	345.44
POSTITIVO AMARILLO	PZA	10	0.33	3.30	2.97	0.00	5.98	17.57	2.64	20.21
POSTITIVO AMARILLO	PZA	10	0.28	2.80	2.52	0.00	5.05	15.18	2.28	17.46
SOBRES MARCHA	PZA	10	0.12	1.20	1.08	0.00	0.19	0.93	0.14	1.07
DISCO COMPACTO GRABABLE	PZA	10	5.95	59.50	53.55	0.00	0.77	50.55	7.58	58.13
DISKETTES	PZA	10	0.17	1.70	1.53	0.00	3.08	6.15	0.92	7.07
DISCO COMPACTO	PZA	10	0.48	4.80	4.32	0.00	8.30	20.41	3.06	23.47
TONER P/IMPRESORA HP 3600 D/N 06273A AMARILLO	PZA	1	1,487.50	1,487.50	1,338.75	0.00	55.73	1,634.35	245.15	1,879.50
TONER P/IMPRESORA HP 3600 D/N 06373A MAGENTA	PZA	1	1,487.50	1,487.50	1,338.75	0.00	55.73	1,634.35	245.15	1,879.50
TONER P/IMPRESORA HP 3600 D/N 06413A NEGRO	PZA	1	1,487.50	1,487.50	1,338.75	0.00	55.73	1,634.35	245.15	1,879.50

Importe Total Comprobables \$ 24,105.26
 Importe Total Comprobables \$ 964.21
 Importe Total Comprobables \$ 25,069.47

ELABORO
 MTRA. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Vo. Bo.
 C.P.C. MORAYMA ROMERO HERRERA
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN

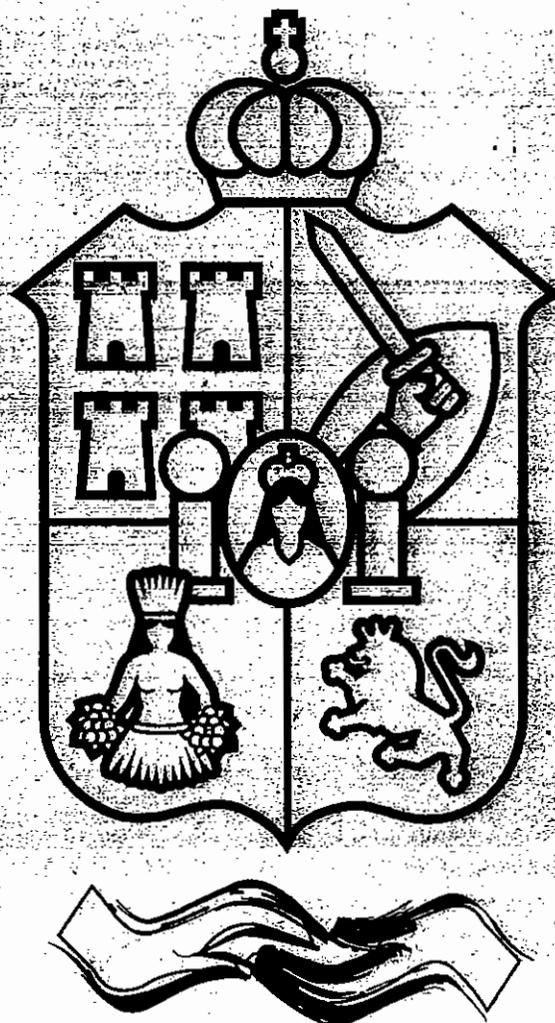
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad	Costo de Adquisición	Inflación del 2006 (4.06 %) a inflación a octubre del 2007 (2.08%)	Costo Estimado al 2007	Inflación Estimada del 2008 (3.51 %) por el Banco de México	Costo estimado de las Inflatciones 2007 al 2008	Sub-Total	18%	Importe Total
VASOS TERMICOS DESECHABLE	PAQ	1	5.71	0.35	6.06	0.21	6.27	6.27	1.1286	7.3986
TONER P/IMPRESORA HP 3600 DN Q8471A AZUL	PZA	1	1,487.30	91.32	1,578.62	55.73	1,634.35	1,634.35	294.18	1,879.50
TONER P/IMPRESORA HP 3600 DN Q8472A AMARILLO	PZA	1	1,487.30	91.32	1,578.62	55.73	1,634.35	1,634.35	294.18	1,879.50
TONER P/IMPRESORA HP 3600 DN Q8473A MAGENTA	PZA	1	1,480.34	90.89	1,571.23	55.46	1,626.70	1,626.70	292.80	1,870.70
TONER P/IMPRESORA HP 3600 DN Q8470A NEGRO	PZA	1	1,495.01	91.65	1,586.66	56.05	1,642.71	1,642.71	295.69	1,890.38
Cantidad Total en Unidades		1437								\$ 24,106.26
Importe Total de Consumibles										\$ 25,069.47

ELABORÓ

MTRA. ELIA MAGDALENA
DE LA CRUZ LEÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Vc. Bc.

O.P.C. MIRAYMA ROMERO HERRERA
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL Y EVALUACIÓN



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en el Periódico Oficial.

El Periódico Oficial es una publicación de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno. Se publica los días miércoles y sábados. El precio de cada ejemplar es de \$1.00 (un peso).